

Al despacho de la señora Juez para proveer. Socorro, once (11) de noviembre de 2021.

El Secretario,

YESID BAUTISTA TANGUA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
SOCORRO – SANTANDER

REF: PROCEOS VERBAL SUMARIO DE SIMULACION.
DTE: RUBIELA ZAMBRANO CHAVEZ
APDO: DR. DAVID HERNANDO RUEDA ACERO.
DDO: JHON JAIRO ZAMBRANO CHAVEZ Y OTRA.
RDO. 2018-00299-00.

Socorro, once (11) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).-

Se encuentra al despacho, correo electrónico enviado por el apoderado judicial de la parte demandante de fecha 10 de noviembre de 2021, mediante el cual pone en conocimiento de este despacho que se deslumbra un error en la parte resolutive ° del auto de fecha 15 de octubre del año que corre, al colocar la suma del avalúo del predio objeto de la litis, ya que se fijó y aprobó la suma de DIECIOCHO MILLONES SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS M/CTE (\$18.625.000,00), cuando la suma indicada es la establecida de TRESCIENTOS DICIOCHO MILLONES SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS M/CTE (\$318.625.000,00).

Para resolver, SE CONSIDERA,

Que en aplicación a lo establecido en el inciso 1° del artículo 286 del C.G.P., dice: "CORRECCIÓN DE ERRORES ARITMÉTICOS Y OTROS. Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.

Si la corrección se hiciere luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso.

Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella."

En la decisión que precede en el artículo primero, por error involuntario se digito mal el valor del avalúo del bien objeto de la Litis dentro del presente proceso. En aras de subsanar el yerro en que se incurrió, procede el Despacho a corregir el error plasmado en el artículo primero del resuelve del auto de fecha 19 de octubre del año que 2021, el cual quedara así:

Sin más consideraciones, el JUZGADO SEGUNDO PROMISCOO MUNICIPAL DE SOCORRO –
Sder,

RESUELVE:

PRIMERO: CORREGIR el artículo primero del resuelve, del auto de fecha diecinueve (19) de octubre de 2021, en lo atinente a la suma que fija y aprueba el avalúo del predio objeto de la litis dentro del Proceso Verbal Sumario de Simulación propuesto por RUBIELA ZAMBRANO CHAVEZ, a través de apoderada judicial, en contra de JHON JAIRO ZAMBRANO CHAVEZ Y CARMEN EDILIA ZAMBRANO CHAVEZ, con radicación número 2018 – 00299 - 00, consistente en un inmueble Parcela 6 Finca Las Brisas ubicado en la vereda El Bosque del municipio de Socorro - Santander, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria números 321-27136, cuyo avalúo será la suma de TRESCIENTOS DIECIOCHO MILLONES SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS M/CTE (\$\$318.625.000,00).

NOTIFIQUESE.

La Juez,

CLAUDIA SOFIA DUARTE GARCIA

Firmado Por:

Claudia Sofia Duarte Garcia

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Socorro - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b081730fcb34f45e2aeae815bea2801784ce4e1da0e8f6dbbb19bce4c496caa0

Documento generado en 11/11/2021 10:27:07 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>